Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Instrucción General

Número: IG-2021-1-E-AFIP-SDGRHH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Febrero de 2021

Referencia: Instrumentar el retorno al trabajo presencial y las nuevas pautas para el trabajo remoto.

---

1. **INTRODUCCIÓN**

Mediante la Disposición AFIP N° 73 del 17 de marzo de 2020 la Administración Federal implementó medidas excepcionales dentro del Organismo, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por COVID-19.

Asimismo, instruyó a las Direcciones Generales, Subdirecciones Generales y Direcciones con dependencia directa de la Administración Federal para que, en el marco de sus competencias, establecieran las modalidades de prestación de servicios, propiciando la realización de tareas en forma remota y fijando las condiciones para cada caso, en tanto no se tratara de áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables.

A través de la Disposición AFIP N° 80 del 20 de marzo de 2020, se determinaron como actividades y servicios esenciales aquellas acciones de control y fiscalización vinculadas con la recaudación aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social, el control y fiscalización de las personas, mercaderías y medios de transporte en el ámbito del comercio exterior y las tareas de colaboración con otras autoridades públicas previstas en el marco del artículo 10 del Decreto N° 260/2020, modificado por el Decreto N° 287/2020.

Las citadas medidas fueron instrumentadas por el Organismo en el marco de las previsiones contenidas en la Decisión Administrativa N° 390 del 16 de marzo de 2020, que determinó los lineamientos generales a seguir por las jurisdicciones, entidades y organismos de la Administración Pública Nacional comprendidos en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 para la prestación de servicios en áreas esenciales, modificados y adecuados posteriormente por la Decisión Administrativa N° 1 del 5 de enero de 2021.

De conformidad con tales medidas, el personal viene desempeñanado tareas en forma remota, con excepción de las y los agentes afectados a las actividades esenciales.

Teniendo en cuenta los Decretos Presidenciales Nº 1033/2020 y 67/2021, y los requerimientos del Organismo, las personas trabajadoras que cuenten con las condiciones, serán convocadas para retornar a la modalidad del trabajo presencial.

Por consiguiente, se instruyen las modalidades de trabajo.

2. OBJETIVO

Instrumentar el retorno al trabajo presencial y las nuevas pautas para el trabajo remoto.

3. ÁREAS INTERVINIENTES

Las Direcciones Generales, las Subdirecciones Generales y las Direcciones dependientes de la Administración Federal.

La presente instrucción general es de aplicación para todas las áreas del Orgainsmo.

4. PROCEDIMIENTO

Instrumentación de retorno progresivo al trabajo presencial y las nuevas pautas para el trabajo remoto

Las Direcciones Generales, las Subdirecciones Generales y las Direcciones dependientes de la Administración Federal deberán instrumentar el proceso gradual de retorno al trabajo presencial, en aquellas jurisdicciones que se encuentren en situación de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, así como la aplicación de las nuevas pautas definidas para el trabajo remoto.

A tales efectos, para poder planificar adecuadamente las acciones correspondientes, deberá definir claramente el personal que revestirá en cada modalidad de trabajo.

Con el propósito de facilitar la tarea, la Subdirección General de Recursos Humanos pondrá a disposición de las autoridades superiores, la información referida al personal que le depende, respecto de la situación que revisten las y los agentes (personas que pertenecen a grupos de riesgo, personas mayores de 60 años, personas incluídas en los artículos 1º y 2º de la Decisión Administrativa 1/2020 y agentes en condiciones de realizar trabajo presencial).

Cada área deberá registrar en el Sistema SARHA, entre otros, los datos de la modalidad de trabajo, días, horarios de cada agente de su jurisdicción.

4.1 Trabajo presencial

Los Directores Generales, Subdirectores Generales y Directores dependientes de la Administración Federal deberán poner en marcha los dispositivos y acciones necesarios para cumplir con la presente instrucción, debiendo instrumentar la actividad presencial a partir del lunes 08 de febrero de 2021.

Se deberán organizar grupos rotativos, tomando en cuenta las caracteristicas de los espacios de trabajo, los requerimientos prioritarios de trabajo y la coordinación con el personal que realiza trabajo remoto. Para tal fin, las áreas deberán aplicar lo previsto en los Protocolos de Salud y Seguridad que se encuentran publicados en el Micrositio COVID-19 (http://intranet.afip.gob.ar/portal/covid-19/default.asp).

Si alguna jurisdicción regresara a situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), se deberán tomar los recaudos para suspender en forma inmediata la modalidad de trabajo presencial y proceder a su registro en el Sistema Sarha.

4.2 Trabajo remoto

En lo relativo a la modalidad de trabajo remoto, se tomará en consideración lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 1/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Todas las personas comprendidas en las excepcionalidades definidas para el trabajo presencial, así como aquellas que realicen ambas modalidades, estarán sujetas a las siguientes pautas:

4.2.1 Las jefaturas deberán solicitar a las y los agentes la confección de un plan de trabajo trimestral, en base a los requerimientos del área. Su presentación es de carácter obligatorio. En dicho plan se consignarán los días y horarios de disponiblidad del agente, las tareas a realizar y los entregables del trimestre.

4.2.2 Las jefaturas, conformarán dicho plan, le darán seguimiento y lo resguardarán, para quedar a disponibilidad de los procesos de auditorías aleatorias.

4.2.3 A tales efectos, se utilizará la planilla que se adjunta como IF-2021-00099580-AFIP-SDGRHH.

5. Acciones de apoyo

La Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos deberá brindar colaboración a las jefaturas en la instrumentación de lo planteado en la presente IG, así como brindar apoyo a las y los agentes que vuelven a actividades presenciales que así lo requieran, ante las diferentes circunstancias que puedan suscitarse durante el proceso de retorno al trabajo presencial.

La Dirección de Personal deberá arbitrar los medios para el adecuado registro de las modalidades de trabajo presencial y remoto, asimismo deberá trabajar junto a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunciaciones para posibilitar el registro del plan de trabajo trimestral en el Sistema SARHA.

La Dirección de Capacitación desarrollará acciones de capacitación y asistencia, a través del Campus Virtual, como también acciones presenciales que se realizarán gradualmente durante el proceso de retorno al trabajo presencial.

6. VIGENCIA

La presente instrucción general entrará en vigencia a partir del día de su publicación y mientras continúe la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el Decreto Presidencial 260/2020 y subsiguientes.

7. DIFUSIÓN

Comuníquese, difúndase por correo electrónico, en la Biblioteca Electrónica y por notificación electrónica a cada agente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by SOTELO MACIEL Anibal Jorge
Date: 2021.02.02 18:14:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SOTELO MACIEL, ANIBAL JORGE
Subdirector General A/C
Subdirección General de Recursos Humanos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2021.02.02 18:15:07 -03'00'